

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320230112700*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por JINMAO S.A.S. para el pago de canones de arrendamiento y servicios públicos adeudados por Nubia Lilian Álvarez y Evaristo Álvarez para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Acreditar el pago del IVA de los canones de arrendamientos y de los servicios públicos, con base en lo preceptuado en el artículo 422 del Código de Comercio y la Ley 820 de 2003.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 22 - septiembre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria*